

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 2 de 5

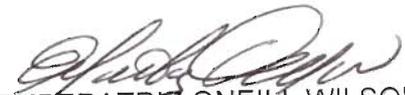
CÓDIGO	1100	CONSECUTIVO	537
FECHA	11 de Junio de 2013		
PARA	Dra. AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	Dra. EMPERATRIZ ONEILL	CARGO	Secretaria del Interior(e)
ASUNTO	Visto Bueno		

Reciba un cordial saludo

La presente es con el fin de solicitarle al pie del presente escrito su Visto Bueno para suscribir el convenio de apoyo, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

NOMBRE	OBJETO DEL CONTRATO	RUBRO	VALOR	PLAZO
Fundación Isha-mujer Afrodescendiente, Nit 900-471987. Amanda Livingston Bernard	Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar acciones de promoción, formación, asesoría y fortalecimiento organizativo de los procesos dirigidos a niñas, jóvenes y mujeres en el Departamento que permita su visibilización y participación. (perspectiva de género)	03-3-196-20	55.000.000	6 meses

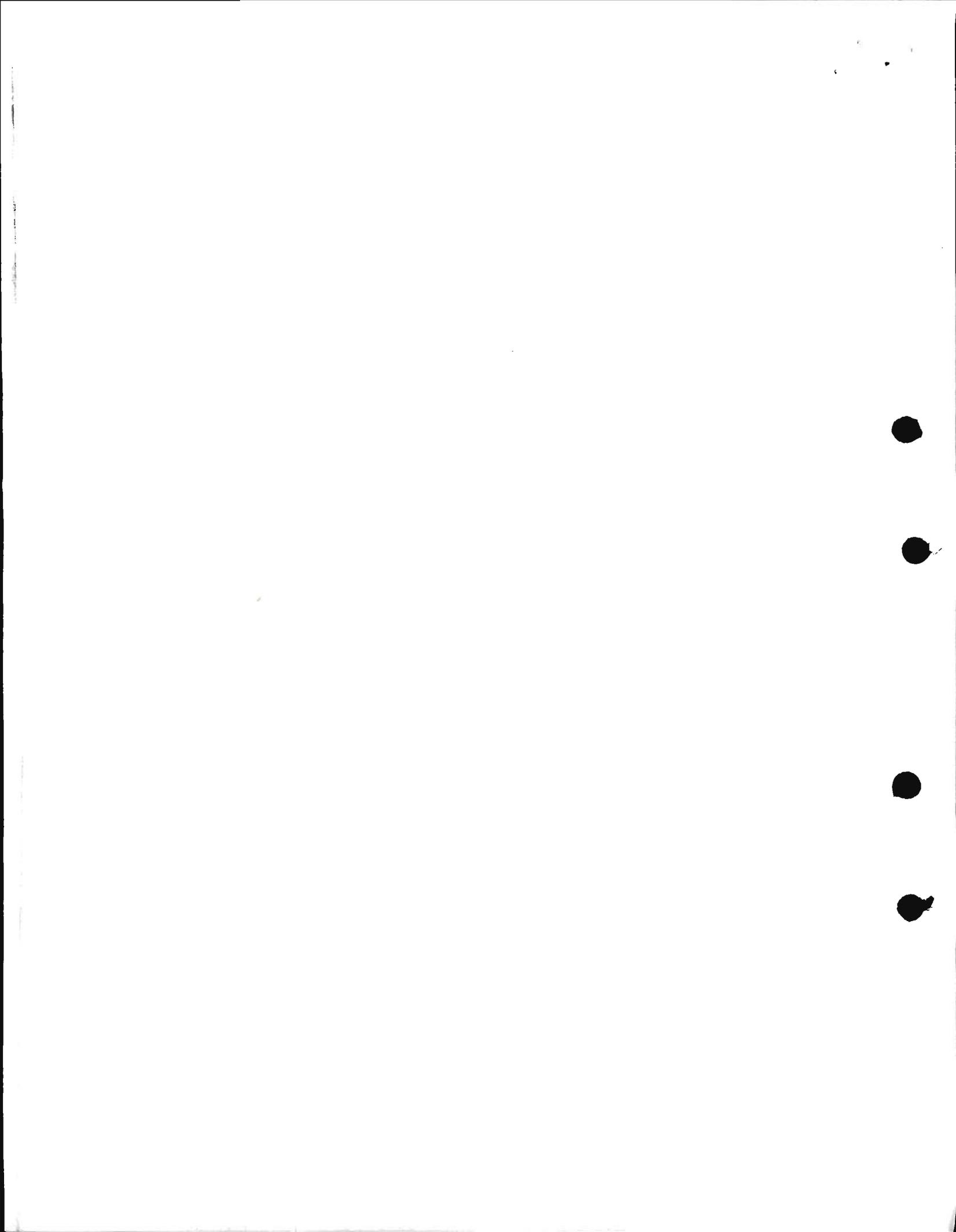
Atentamente,


 EMPERATRIZ ONEILL WILSON
 Secretaria del Interior


 Vo.Bo. AURY GUERRERO BOWIE
 Gobernador

Proyecto: Beverly May W
 Reviso: Emiliana Bernard
 Archivo: Luz M y Beverly

Ruta del archivo: memorandos 2012



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

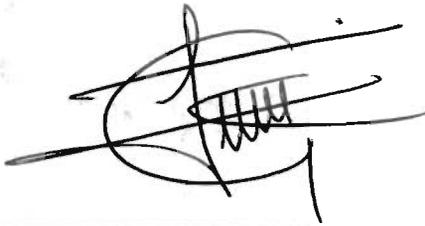
NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 685
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 12 mar 2013

Objeto FORTALECIMIENTO PERSPECTIVA DE GENERO EN SAI		
Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.INTERIOR		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-196-20	Fortalecimiento en Perspectiva de Genero en sai	170.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		170.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto “**FORTALECIMIENTO EN PERSPECTIVA DE GENERO EN SAN ANDRES, ISLA**” se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2012-088000-0032** con fecha de agosto 10 de 2012.

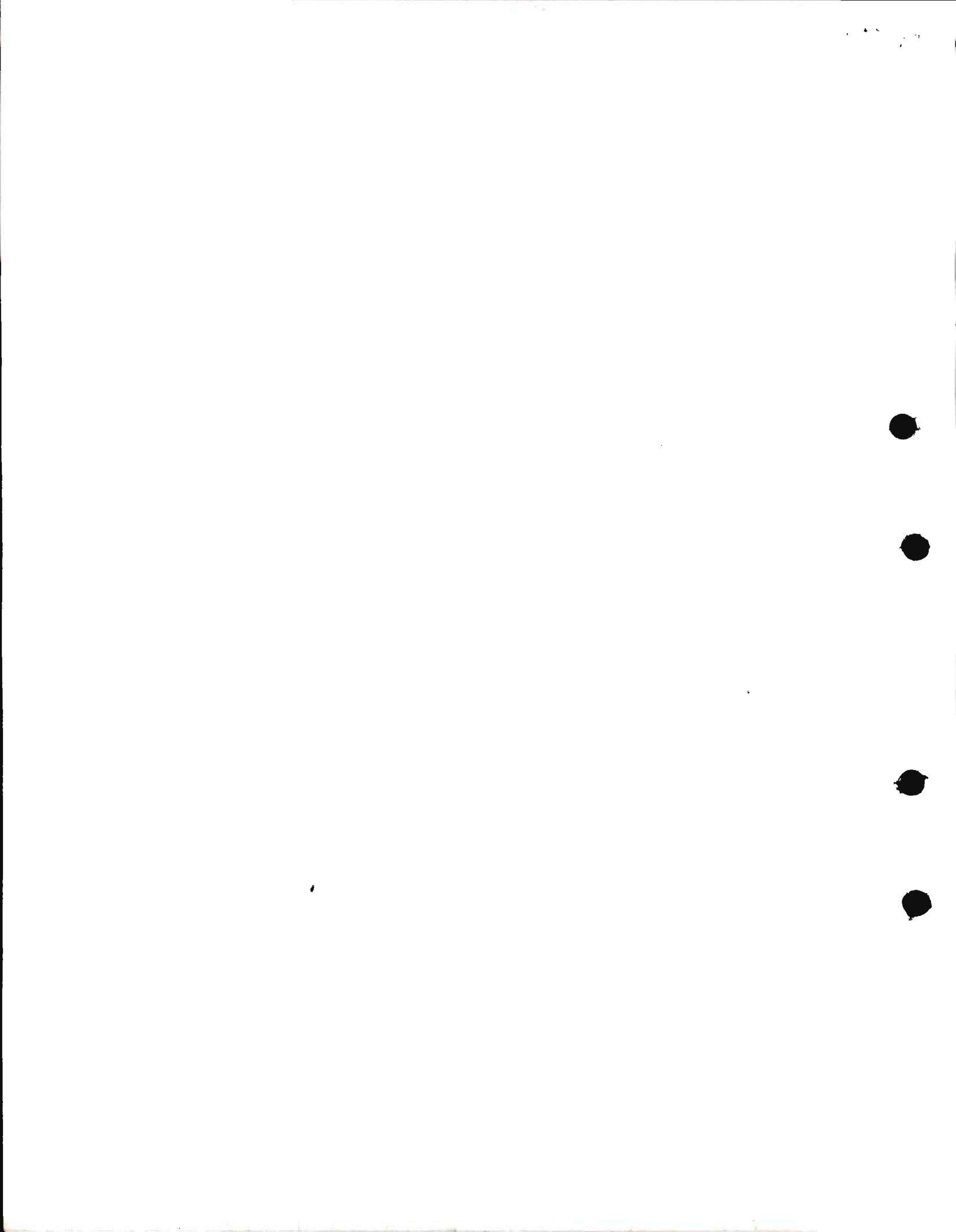
Se certifica en San Andrés, Isla, a los enero (30) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Directora de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La ola de los derechos humanos, indica que la presencia de la mujer no puede estar ajena a los alcances y logros en materia de igualdad de género y la participación equitativa de las mujeres en los importantes espacios de participación y toma de decisión. Mucho menos sería aceptable, en los actuales momentos, la exclusión de la mujer habida cuenta su condición de género, en un mundo cambiante y transformado por la presencia de la mujer en todos los campos y sectores, gracias a las acciones emprendidas por las mismas mujeres, en reconocimiento a sus derechos y su capacidad y desempeño.

Es justo lo que esta propuesta pretende exaltar entre la población femenina de la isla de manera directa e indirecta. Propender porque esa población conozca y reconozca su derecho y trato igualitario, en su diferente generación, pero también emprender acciones de socialización y capacitación para afianzar su presente así como sus procesos de construcción.

Se ha convenido en celebrar el presente convenio de asociación que está encaminada a desarrollar una serie de actividades dirigidas a promover la visibilización y participación de las mujeres en el Departamento Archipiélago mediante la realización de actividades de concientización, socialización, capacitación, integración, intercambio y encuentros generacionales entre otros aspectos través de iniciativas que garantice la inclusión social de las comunidades, previas las siguientes consideraciones:

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios

C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.

D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de Capacidades y Capital Humano" dentro del programa Atención Integral a la Población en Condición de Vulnerabilidad establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", se contemplan acciones que deberán conducir a desarrollar actividades para el fortalecimiento de la equidad de género, orientados a,



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflowe

mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento;" el artículo 1 de la Ley 1257 de 2008, expresa lo siguiente: "(...) la presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

F) Que la FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".-, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para la ejecución de un programa de promoción de derechos, liderazgo femenino y fortalecimiento organizativo de las mujeres en el departamento Archipiélago, el cual es concordante con lo establecido en el Plan de Desarrollo.

G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-876784 de fecha 8 de Marzo de 2013, LA FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".-- es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta No.0000005 del 11 de Febrero de 2012 e inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de marzo del 2012. El objeto social de esta fundación es:

a) Proveer los medios y la dirección necesaria para fomentar programas que ayuden a la solución de las necesidades de la comunidad.

b) Velar por el desarrollo integral de la personas y de las comunidades marginales, tanto urbanas como rurales, propugnar por su misma organización social, económica y gremial, promoviendo y apoyando a las mismas en la búsqueda de nuevas formas de propiedad de distribución y de uso de los bienes materiales y en la realización de proyectos socio económicos específicos.

c) Crear hábitos saludables en la población, que serán determinantes para una adecuada utilización del tiempo libre a lo largo de su vida.

d) Promover la implementación de mecanismos asociativos entre la población, fomentando valores positivos como son el trabajo en equipo, la socialización, la tolerancia y la convivencia pacífica.

e) Dinamizar la vida social a través de la realización de actividades deportivas, culturales, recreativas, u otras de carácter lúdico.

f) Ejecutar actividades para el desarrollo integral de la infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y discapacitados y demás integrantes de grupos de población vulnerable. Constituir a mantener y mejorar la situación alimentaria y nutricional de toda la población del departamento insular y nacional, tanto a niños menores, adolescentes, adulto mayor, adolescentes escolares y universitarios. Responder ante la comunidad y entidades estatales y a terceros por el buen funcionamiento de la asociación, prestar servicio del restaurante y del suministro de los complementos alimentarios con el desarrollo del objeto social. Fijar la orientación general que debe darse a los recursos con que cuenta la junta, estableciendo las normas generales a que debe ceñirse para ampliar los objetos propuestos. Lograr la participación de los miembros de la comunidad en la solución de sus problemas.



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflowe

Desarrollar programas encaminadas a la promoción de acciones comunitarias, vinculando a niños, niñas y jóvenes con problemas de comportamiento o alto riesgo. Conseguir mediante diferentes actividades (rifas, festivales, solicitudes) fondos que vayan a reforzar los aportes recibidos.

H) El Representante Legal de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESENDIENTE, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

I) Que el representante legal de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESENDIENTE cuenta con idoneidad, para la ejecución del objeto del convenio.

J) Que EL CONVENIDO declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal.

2. OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la Fundación FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESENDIENTE-en el desarrollo de las actividades de formación, promoción, fortalecimiento, cooperación e inclusión de la mujer incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, con el propósito de fomentar de la igualdad de género y la visibilización de la mujer y sus expresiones organizativas para mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento., con el siguiente alcance de objetivos:

- 1). Promover actividades de Capacitación de niñas, jóvenes y mujeres en barrios y sectores, en temas de derechos y reconocimiento en todas las formas de violencia, discriminación en contra de las mujeres y autoestima.
- 2). Apoyar Fortalecimiento de organizaciones de mujeres, en asesorías en procesos organizativo
- 3). Promover campañas públicas institucionales contra la violencia de género.

3. FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

La Fundación FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESENDIENTE -, presentó propuesta técnica y económica, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$55.000.000.00), la cual será financiada con recursos del rubro denominado FORTALECIMIENTO EN PERSPECTIVA DE GENERO EN SAN ANDRES con identificación presupuestal 03 - 3 - 196 - 20

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios y artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público.



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflowe

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto del convenio, la entidad deberá celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecidos en las siguientes disposiciones:

Constitución Política. Artículo 355 "El gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Decreto 777 de 1992. Artículo 1. "Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo de 355 de la Constitución Política celebren la nación, los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983".

Ley 489 de 1998. Artículo 96. "Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de Actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209, de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos u funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutara en un término de seis (06) meses a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

7. CONDICIONES DE PAGO

El valor del convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$55.000.000.00), forma de pago: la suma antes señalada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: un 50% en forma de pago anticipado, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del secretario del interior



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflowe

del departamento, y el 25% previa presentación de informe parcial de actividades y certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Secretaria del interior y el 25% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final y certificación de recibo a satisfacción por parte del secretario del interior del departamento.

8. EVALUACION DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto No. 1403 de 1992. FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESENDIENTE, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica sometida al control y vigilancia del Estado con NIT.900471987-9. Tiene carácter permanente y duración indefinida organizada como fundación que tiene como objeto general: a) Proveer los medios y la dirección necesaria para fomentar programas que ayuden a la solución de las necesidades de la comunidad, para lo cual tendrá los siguientes objetivos específicos:

b) Velar por el desarrollo integral de la personas y de las comunidades marginales, tanto urbanas como rurales, propugnar por su misma organización social, económica y gremial, promoviendo y apoyando a las mismas en la búsqueda de nuevas formas de propiedad de distribución y de uso de los bienes materiales y en la realización de proyectos socio económicos específicos.

c) Crear hábitos saludables en la población, que serán determinantes para una adecuada utilización del tiempo libre a lo largo de su vida.

d) Promover la implementación de mecanismos asociativos entre la población, fomentando valores positivos como son el trabajo en equipo, la socialización, la tolerancia y la convivencia pacífica.

e) Dinamizar la vida social a través de la realización de actividades deportivas, culturales, recreativas, u otras de carácter lúdico.

f) Ejecutar actividades para el desarrollo integral de la infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y discapacitados y demás integrantes de grupos de población vulnerable. Constituir a mantener y mejorar la situación alimentaria y nutricional de toda la población del departamento insular y nacional, tanto a niños menores, adolescentes, adulto mayor, adolescentes escolares y universitarios. Responder ante la comunidad y entidades estatales y a terceros por el buen funcionamiento de la asociación, prestar servicio del restaurante y del suministro de los complementos alimentarios con el desarrollo del objeto social. Fijar la orientación general que debe darse a los recursos con que cuenta la junta, estableciendo las normas generales a que debe ceñirse para ampliar los objetos propuestos. Lograr la participación de los miembros de la comunidad en la solución de sus problemas. Desarrollar programas encaminadas a la promoción de acciones comunitarias, vinculando a niños, niñas y jóvenes con problemas de comportamiento o alto riesgo. Conseguir mediante diferentes actividades (rifas, festivales, solicitudes) fondos que vayan a reforzar los aportes recibidos.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflowe

- Cumplimiento, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- De calidad, por el 100% del valor del convenio y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestación social al personal que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del convenio y tres (3) años más.
- De responsabilidad civil extracontractual: Equivale al 5% del valor del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- De devolución del pago anticipado equivalente al 100% del aporte inicial.

10. MAPA DE RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el convenio. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público.

Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Convenido, éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto convenio.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria del Interior.


EMPERATRIZ O'NEILL WILSON
Secretaría del Interior (e)

Proyectó: BMAY
Revisó: Emperatriz O'Neill
Aprobó: Emperatriz O'Neill

10

PROPUESTA DE PROMOCION DE DERECHOS, LIDERAZGO FEMENINO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Introducción

Esta propuesta está encaminada a desarrollar una serie de actividades dirigidas a promover la visibilización de la participación de las mujeres en el Departamento Archipiélago mediante la realización de actividades de concientización, socialización, capacitación, integración, intercambio y encuentros generacionales entre otros aspectos.

La ola de los derechos humanos, indica que la presencia de la mujer no puede estar ajena a los alcances y logros en materia de igualdad de género y la participación equitativa de las mujeres en los importantes espacios de intervención y toma de decisión; mucho menos sería aceptable, en los actuales momentos, la exclusión de la mujer, tenida cuenta su condición de género, en un mundo cambiante y transformado por la presencia de la mujer en todos los campos y sectores, gracias a las acciones emprendidas por las mismas mujeres, y en reconocimiento a sus derechos, su capacidad y desempeño.

Es justo lo que esta propuesta pretende exaltar entre la población femenina de la isla de manera directa e indirecta. Propender porque esa población conozca y reconozca su derecho y trato igualitario, en su diferente generación, pero también emprender acciones de socialización y capacitación para afianzar su presente así como sus procesos de construcción.

De esta manera y en concordancia con lo planteado por la Administración departamental en su Plan de desarrollo "Un Mundo más Humano y más Seguro", presentamos la siguiente propuesta, a nombre de la "Fundación ISHA Mujer Afrodescendiente"

La Fundación tiene como objeto la provisión de medios y la dirección necesaria para fomentar programas que ayuden a la solución de necesidades de la comunidad, así como la ejecución de actividades para el desarrollo integral de la infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y discapacitados y demás integrantes del grupo de población vulnerable.

Que tenemos experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo social y comunitario en las distintas áreas.

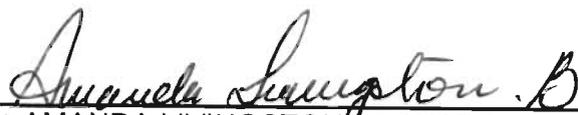


11

OBJETO: Aunar esfuerzo para la ejecución de actividades de promoción, participación y fortalecimiento de la perspectiva de género, la visibilización de la mujer y la prevención de la violencia de género en favor de la población femenina del departamento para una perspectiva de equidad e igualdad de géneros.
Actividades a convenir:

1. Fortalecimiento de organizaciones y grupos de mujeres, niñas y jóvenes. en temas de derechos y la participación de la mujer en reuniones barriales 10 y campaña puerta a puerta a través de medios impresos (volantes informativos y logística de movilización)
Valor: 10.000.000
2. Desarrollo de Actividades de Fortalecimiento de organizaciones y grupos de mujeres, niñas y jóvenes. capacitación y asistencia a mujeres y organizaciones de mujeres en el departamento. 10 talleres: 8 en San Andrés y 2 en Providencia (material didáctico, salón de reuniones, conferencistas, desplazamientos traslados aéreos)
Valor: 30.000.000
3. Impulsar al interior de los grupos jornadas y eventos de visibilización en el tema de No Violencia contra la Mujer. 25 de Noviembre Día de la No violencia Contra la Mujer. Campaña mediática, movilización, integración educativa cultural y evento académico sobre Políticas Publicas.
Valor \$15.000.000

VALOR TOTAL: 55.000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE)



AMANDA LIVINGSTON BERNARD
FUNDACION ISHA- MUJER AFRODESCENDIENTE
Nit 900-471987



San Andrés Isla, 13 de junio 2013

Señores
FUNDACION ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE
San Andrés Islas

REF: Propuesta Económica prestación de Servicios.

TEMA	Talleres Para La Equidad de Genero
OBJETIVOS	Promoción y Sensibilización sobre Los Derechos y la participación de la mujer
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none">• 10 Talleres de capacitación en los distintos barrios populares del Departamento• Incluye Salones• Material didáctico.• Logística de movilización.• Entrega de Memorias. Y volantes informativos• Refrigerios.
COSTO TOTAL DE COTIZACIÓN	Diez Millones de Pesos (\$ 10.000.000)

Atentamente


YOLANDA MARES MARRIAGA

PROESIONAL EN ETICA Y VALORES
CAPACITACION EN EL MANEJO DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y VIOLENCIA INTRA FAMILIAR DE LA MUJER

*



San Andrés Isla, 12 de junio 2013

Señores

FUNDACION ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE

San Andrés Isla.

ASUNTO: PROPUESTA Y COTIZACIÓN CAPACITACIÓN EN EL TEMA DE EQUIDAD DE GENER

Objetivo: Capacitar a Organizaciones de Mujeres y mujeres no Organizadas del Departamento.

Metodología

- Exposiciones dialogadas utilizando, apuntes, elementos de proyección fija, relativo al tema de equidad de género.
- Talleres prácticos grupales.
- <

ACTIVIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Realización de 8 Talleres en San Andrés. • Realización de 2 Talleres en Providencia Isla.
METAS: 600 personas capacitadas

Incluye:

Suministrare todo lo necesario para ejecutar las actividades consideradas del curso.
 Materiales de consumo para el desarrollo de las actividades.
 Material que le quedará en poder del participante una vez finalizada la capacitación.
 Salón, ayuda audio visuales y demás organización logística.
 Coffee Break: Cada Jornada se contempla la entrega de un refrigerio y estación permanente de agua, café para cada participante.
 Desplazamiento traslados aéreos providencia y desarrollo de la actividad incluyendo la logística del evento.

RESUMEN Y COTIZACIÓN

Jornadas de 3 horas por cada actividad

VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD: TREINTA MILLONES \$30.000.000.

Atentamente


CLAUDINA MAY BALDONADO

C.C. No. 39152948
 Especialista en Educación y Asesoría Familiar.
 Curso de Género y desarrollo.
 Diplomado en Salud Sexual y Reproductiva



San Andrés Islas, Junio 13 del 2013

Señores
FUNDACION ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE
San Andrés Islas

Propuesta de realización de evento.

La presente propuesta abarca la organización y desarrollo de una jornada de no violencia contra la mujer, la cual **incluye**: integración educativa y evento académico sobre políticas públicas, campaña mediática, movilización, refrigerios, volantes informativos y alusivos a la conmemoración del 25 de noviembre.

Propuesta económica.

VALOR TOTAL: \$ 15.000.000, quince millones de pesos

Estoy a sus órdenes para cualquier duda, comentario o sugerencia.

Atentamente,



DIXIE RODRIGUEZ
CC. No. 40991457 mi
Trabajadora Social

1



1



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Livingston</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Bernard</u>		NOMBRES <u>Amanda Lucia</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>23248736</u>			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>30</u> MES <u>09</u> AÑO <u>1957</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Providencia</u> MUNICIPIO _____			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>La Loma flowers Hill.</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Me</u> MUNICIPIO <u>SAI</u> TELÉFONO <u>3175469585</u> EMAIL <u>isha2805@cofmail.com</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:			
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	_____	AÑO	_____
				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>								

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Inglés</u>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Gobernación Dptal</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>SAC</i>	MUNICIPIO <i>SAC</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5120805</i>	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES <i>05</i> AÑO <i>2011</i>		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES <i>12</i> AÑO <i>2011</i>
CARGO O CONTRATO <i>Aseadora</i>	DEPENDENCIA <i>S. Salud</i>	DIRECCIÓN <i>Av. Fco. Newball</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Gobernación Dptal</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>SAC</i>	MUNICIPIO <i>SAC</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5120805</i>	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO <i>1994</i>		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO <i>1999</i>
CARGO O CONTRATO <i>Monitora Deportiva</i>	DEPENDENCIA <i>Deporte</i>	DIRECCIÓN <i>Av. F Newball</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	18	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	18.	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Amanda Leon Suergo
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

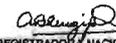


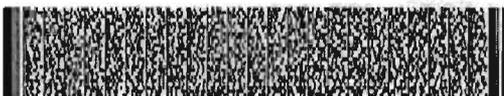
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
23248736
 NUMERO
LIVINGSTON BERNARD
 APELLIDOS
AMANDA LUCIA
 NOMBRES

 FIRMA

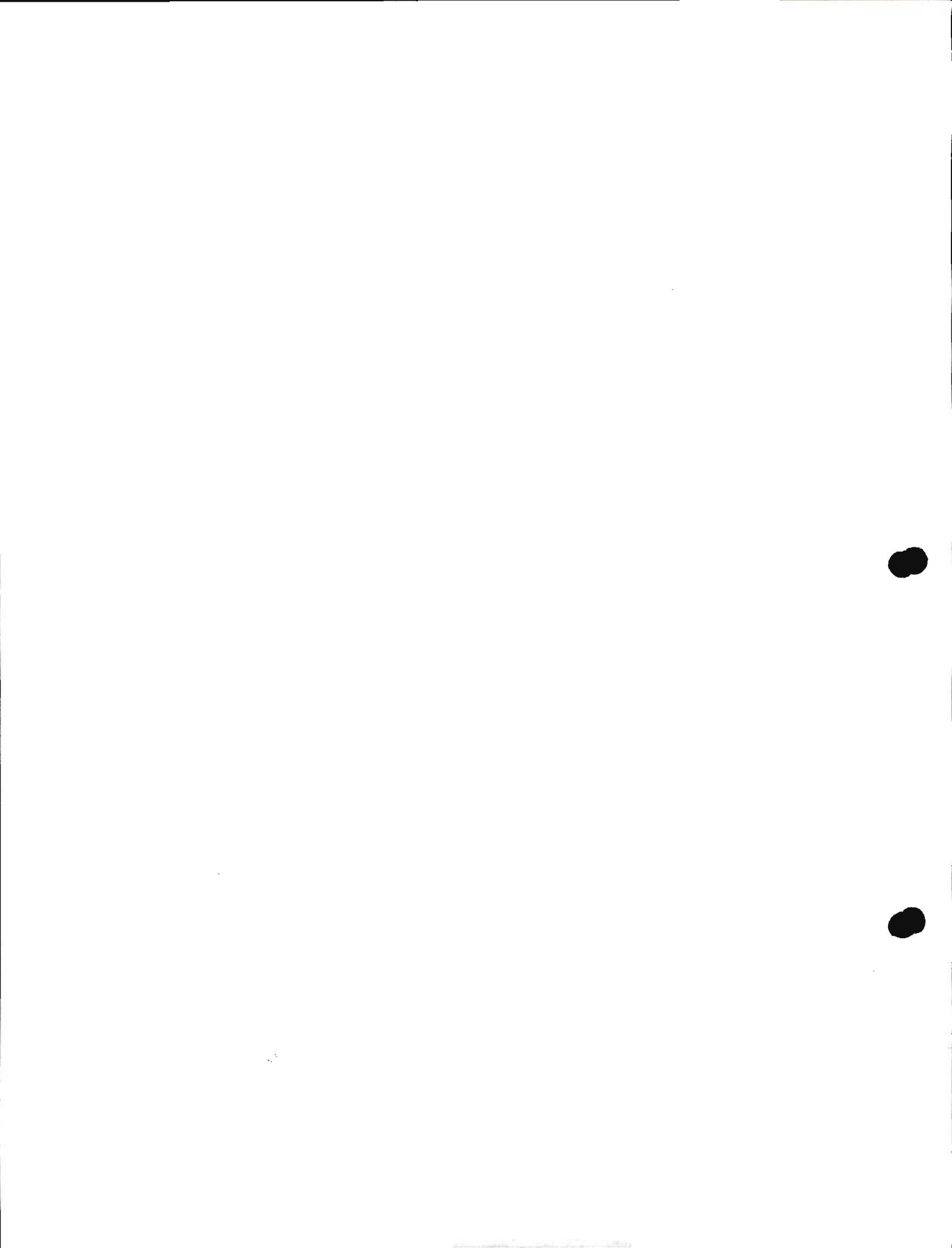


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1957**
PROVIDENCIA
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
22-DIC-1977 PROVIDENCIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 
 REGISTRADORA NACIONAL
 SUBSECTOR SERGIO LOPEZ



A-5800100-70113025-F-0023248736-20030222 02560 030541 01 146210820





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

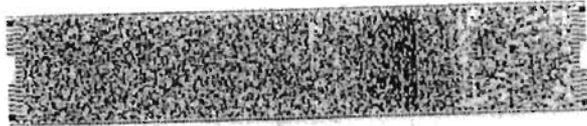
Raizal



C.C. 23248736
LIVINGSTON BERNARD
AMANDA

NACIMIENTO: 30/09/1957
LUGAR: PROVIDENCIA I., SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.76
GS RH: O+ EXPEDIDA: 02/11/2004

Catherine Arribas R
DIRECTOR OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.



THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

COLOMBIA 8148

0005179

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C200308003 Fecha: 20130308 Hora: 10:07:39 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION ISHA " MUJER AFRO DESCENDIENTE " .

NUMERO: S0500469

N.I.T : 900471987 - 9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: BRR LA LOMA
TELEFONO 1: 5133932
FAX: NO REPORTO

** INFORMA **

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE
DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL
DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMA-
TICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR
USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI
ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA
INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL
CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE MAYO DE 2011 , OTORGADO(A) EN
COMERCIANTE , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE
OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO: 00001733 DEL LIBRO I DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA: FUNDACION ISHA

QUE POR ACTA NO. 0000005 DEL 11 DE FEBRERO DE 2012 , OTORGADO(A)
EN JUNTA DE FUNDADORES , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
12 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00001774 DEL LIBRO I DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU
NOMBRE DE : FUNDACION ISHA POR EL DE : FUNDACION ISHA " MUJER
AFRO DESCENDIENTE "

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
0000000000000000000000001733 EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 , OTORGADA POR:
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD INSCRIP.	FECHA
0000001	2012/09/03	ASAMBLEA EXTRAORSAN AND	00001875	2012/10/04

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A.- PROVEER LOS MEDIOS Y LA DIRECCIÓN NECESARIA PARA FOMENTAR PROGRAMAS QUE AYUDEN A LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD. B. VELAR POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y DE LAS COMUNIDADES MARGINALES, TANTO URBANAS COMO RURALES, PROPUGNAR POR SU MISMA ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y GREMIAL, PROMOViendo Y APOYANDO A LAS MISMAS EN LA BÚSQUEDA DE NUEVAS FORMAS DE PROPIEDAD DE DISTRIBUCIÓN Y DE USO DE LOS BIENES MATERIALES Y EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS SOCIO ECONÓMICOS ESPECÍFICOS. C. - CREAR HÁBITOS SALUDABLES EN LA POBLACIÓN, QUE SERÁN DETERMINANTES PARA UNA ADECUADA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE A LO LARGO DE SU VIDA. D- PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS ASOCIATIVOS ENTRE LA POBLACIÓN, FOMENTANDO VALORES POSITIVOS COMO SON EL TRABAJO EN EQUIPO, LA SOCIALIZACIÓN, LA TOLERANCIA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA. E- DINAMIZAR LA VIDA SOCIAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, U OTRAS DE CARÁCTER LÚDICO. F- EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE. CONSTITUIR A MANTENER Y MEJORAR LA SITUACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE TODA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO INSULAR Y NACIONAL, TANTO A NIÑOS MENORES, ADOLESCENTES, ADULTO MAYOR, ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS Y UNIVERSITARIOS. RESPONDER ANTE LA COMUNIDAD Y ANTE LAS ENTIDADES ESTATALES Y A TERCEROS POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, PRESTAR EL SERVICIO DEL RESTAURANTE Y EL SUMINISTRO DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. FIJAR LA ORIENTACIÓN GENERAL QUE DEBE DARSE A LOS RECURSOS CON QUE CUENTA LA JUNTA, ESTABLECIENDO LAS NORMAS GENERALES A QUE DEBE CEÑIRSE PARA AMPLIAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN LA SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS. DESARROLLAR PROGRAMAS ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE ACCIONES COMUNITARIAS, VINCULANDO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO O ALTO RIESGO. CONSEGUIR MEDIANTE DIFERENTES ACTIVIDADES (RIFAS, FESTIVALES, SOLICITUDES) FONDOS QUE VAYAN A REFORZAR LOS APORTES RECIBIDOS. LAS DEMÁS QUE LE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN 2. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL COMITÉ DIRECTIVO. 3. CONVOCAR LAS REUNIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA EL CASO DE LA

ASAMBLEA GENERAL Y DEL COMITÉ DIRECTIVO. 4. LEGALIZAR CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO AS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA. 5. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LAS CUANTAS DE AHORROS O BANCOS CUANDO EXISTAN. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, TRIMESTRALMENTE Y AL CONCLUIR SU PERIODO UN INFORME DE LA GESTIÓN ADELANTADA. 7. MOTIVAR A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA PARA LOGRAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y DE CUALQUIER OTRO PROYECTO QUE LA ASOCIACIÓN MANEJE. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 1,000,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
LIVINGSTON BERNARD AMANDA LUCIA	C.C. 00023248736
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12	
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	
PEREZ POMARE FLORIE	C.C. 00039110945
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
AGUILAR WATSON KARTA ELENA	C.C. 00039151377
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : LIVINGSTON BERNARD AMANDA LUCIA
 C.C. 00023248736
 REPRESENTANTE LEGAL
 LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11
 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000005
 FECHA DE INSC2012/03/12

CERTIFICA :

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA FUNDACION SERA ADMINISTRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA UNA REVISORA FISCAL. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. CONVOCAR A REUNIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA B. REPRESENTAR A LA FUNDACION EN TODO LO QUE SE NECESITE C. ESTABLECER LAS REDES INSTITUCIONALES D. ESTUDIAR JUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA LAS HOJAS DE VIDA DE LAS ASPIRANTES HACER PARTE DE LA FUNDACION. E. LAS DEMAS FUNCIONES DE ACUERDO AL CARGO. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ES EL PRESIDENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERIODO UN (2) AÑO, EL CUAL PUEDE SER REELEGIDO O REMOVIDO, POR EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL A. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION. B. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS ENCAMINADO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL DE LA ENTIDAD C. CONVOCAR A LAS REUNIONES A LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION D. LAS DEMAS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CARGO.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE
REVISOR FISCAL

NEWBALL GRENARD RICKY
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001773
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12

IDENTIFICACION

C.C. 00018000043

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LA LOMA
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5133932
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA

DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

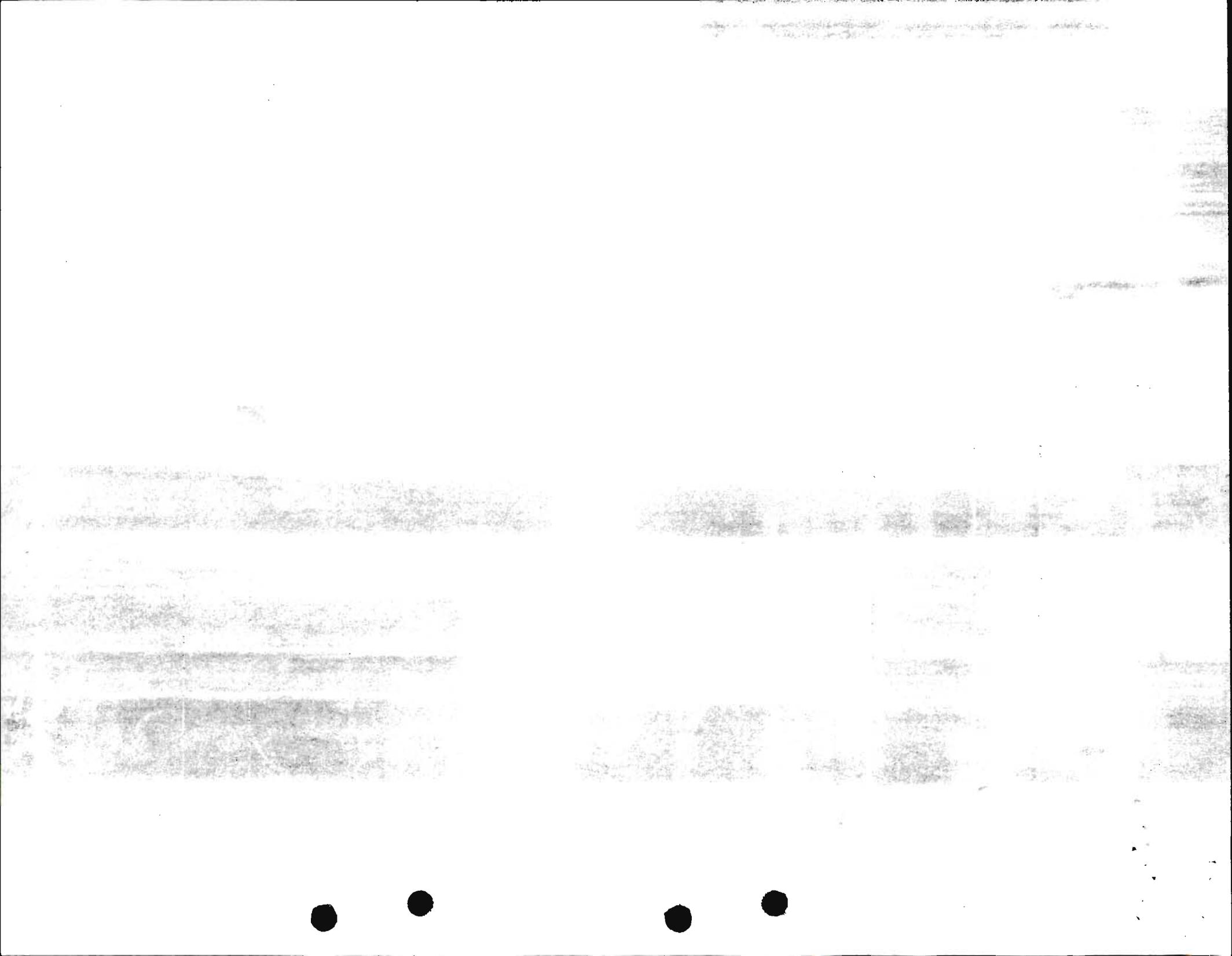
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES







1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÒNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Amanda L Livingston Bernard
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

arrá mar 20/2013
CIUDAD Y FECHA

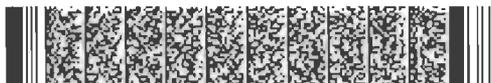




Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14233315268



(415)7707212489984(8020) 000001423331526 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 4 7 1 9 8 7 - 9
6. DV 9
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
35. Razón social: FUNDACION ISHA
36. Nombre comercial: 37. Siglo:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: San Andrés
40. Ciudad/Municipio: San Andrés
41. Dirección: BRR LA LOMA DETRAS CASA MAFIA SEC FLOWER HILL 20 76
42. Correo electrónico: isha_any@hotmail.com
43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 5 1 3 3 9 3 2
45. Teléfono 2: 3 1 7 5 4 6 9 5 8 5

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 9 4 1 2; 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 5 2 8
Actividad secundaria: 48. Código: 5 6 1 1; 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 5 2 8
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
4 7 1 4

04- Impto. renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma 56. Tipo
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 0 81. Fecha: 2 0 1 3 0 3 1 1

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Armando Lucio Luigite Bernad

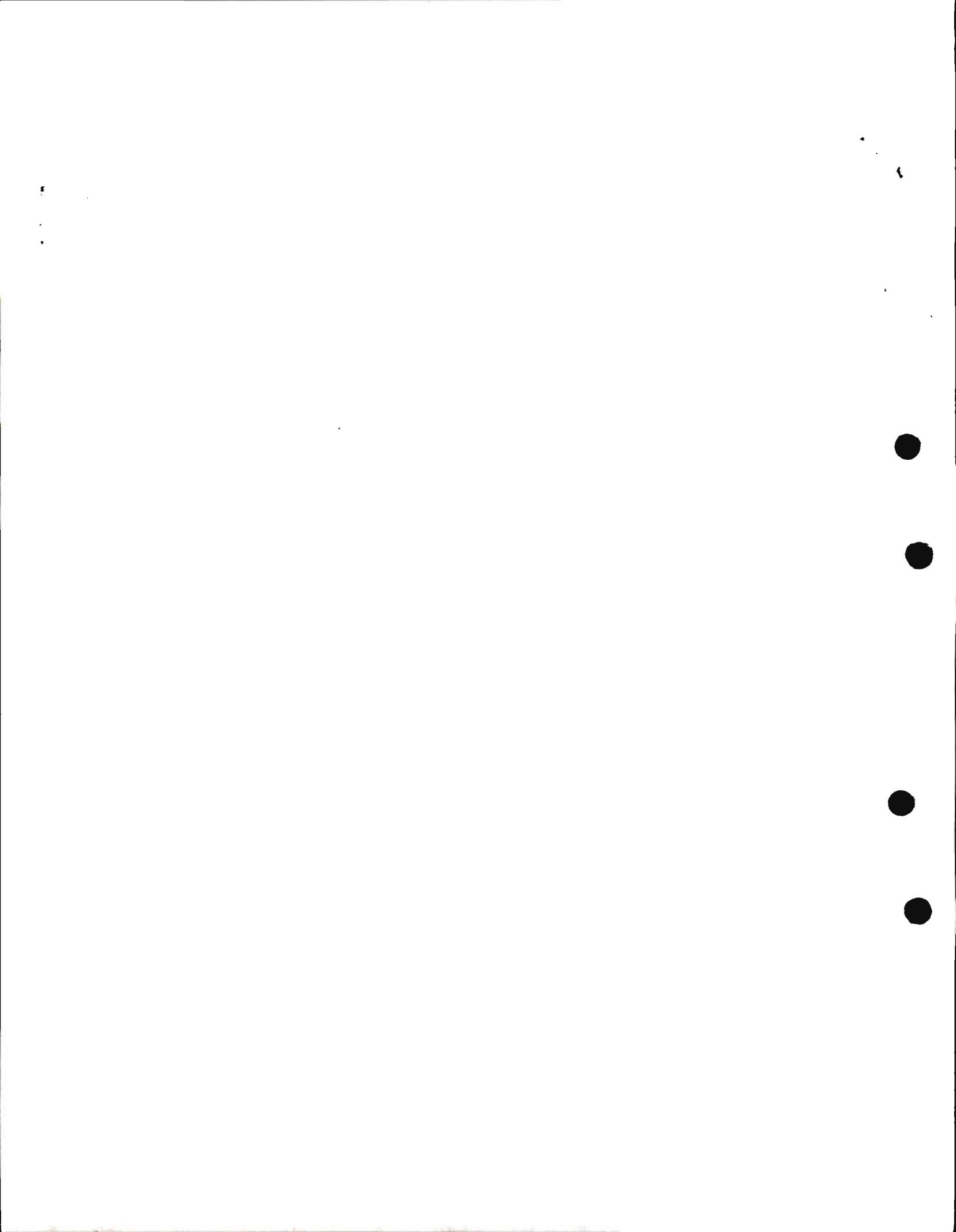
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

Rodríguez Meza Everlida

984. Nombre RODRIGUEZ MEZA EVERLIDA

985. Cargo: Facilitador II





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14223032429



(415)7707212489984(8020) 000001422303242 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 3 2 4 8 7 3 6 - 1

6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico: 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida [2]

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía [1 3]

28. Número de identificación: 2 3 2 4 8 7 3 6

27. Fecha expedición: 1 9 7 7 1 2 2

Lugar de expedición: COLOMBIA [1 6 9]

29. Departamento: San Andrés [8 8]

30. Ciudad/Municipio: Providencia [5 6 4]

31. Primer apellido: LIVINGSTON

32. Segundo apellido: BERNARD

33. Primer nombre: AMANDA

34. Otros nombres: LUCÍA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA [1 6 9]

39. Departamento: San Andrés [8 8]

40. Ciudad/Municipio: San Andrés [0 0 1]

41. Dirección: BRR LA LOMA SEC BARRACK 46 71

42. Correo electrónico: isha_any@hotmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 5 1 3 2 3 0 0

45. Teléfono 2: 3 1 7 6 8 5 6 1 4 6

CLASIFICACION

Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:
0 0 1 0	2 0 1 0 0 1 1 5			1 2	9 2 1 0
				52. Número establecimientos	

Responsabilidades

53. Código: 2 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
2	2																	

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:	55. Forma:	56. Tipo:	Servicio:	1	2	3
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			58. CPC:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 1 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Amanda Lucia Livingston Bernard

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

[Firma]

984. Nombre: DIAZ ROMERO JAFISA DEL CARMEN

985. Cargo: Analista II





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11:16:20

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 44872411

Bogotá DC, 11 de marzo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa FUNDACION ISHA identificado(a) con NIT 9004719879 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11:50:54

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 44873924

Bogotá DC, 11 de marzo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AMANDA LUCIA LIVINGSTON BERNARD identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 23248736 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



29



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 72 con corte a 31 de diciembre de 2012, hoy jueves 28 de febrero de 2013, a las 11:50:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	9004719879
Código de Verificación	2402013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de febrero de 2013, a las 11:48:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	23.248.736
Código de Verificación	1381040182013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

JMMC





31

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012



Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/03/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 23248736 y Nombres: LIVINGSTON BERNARD AMANDA LUCIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

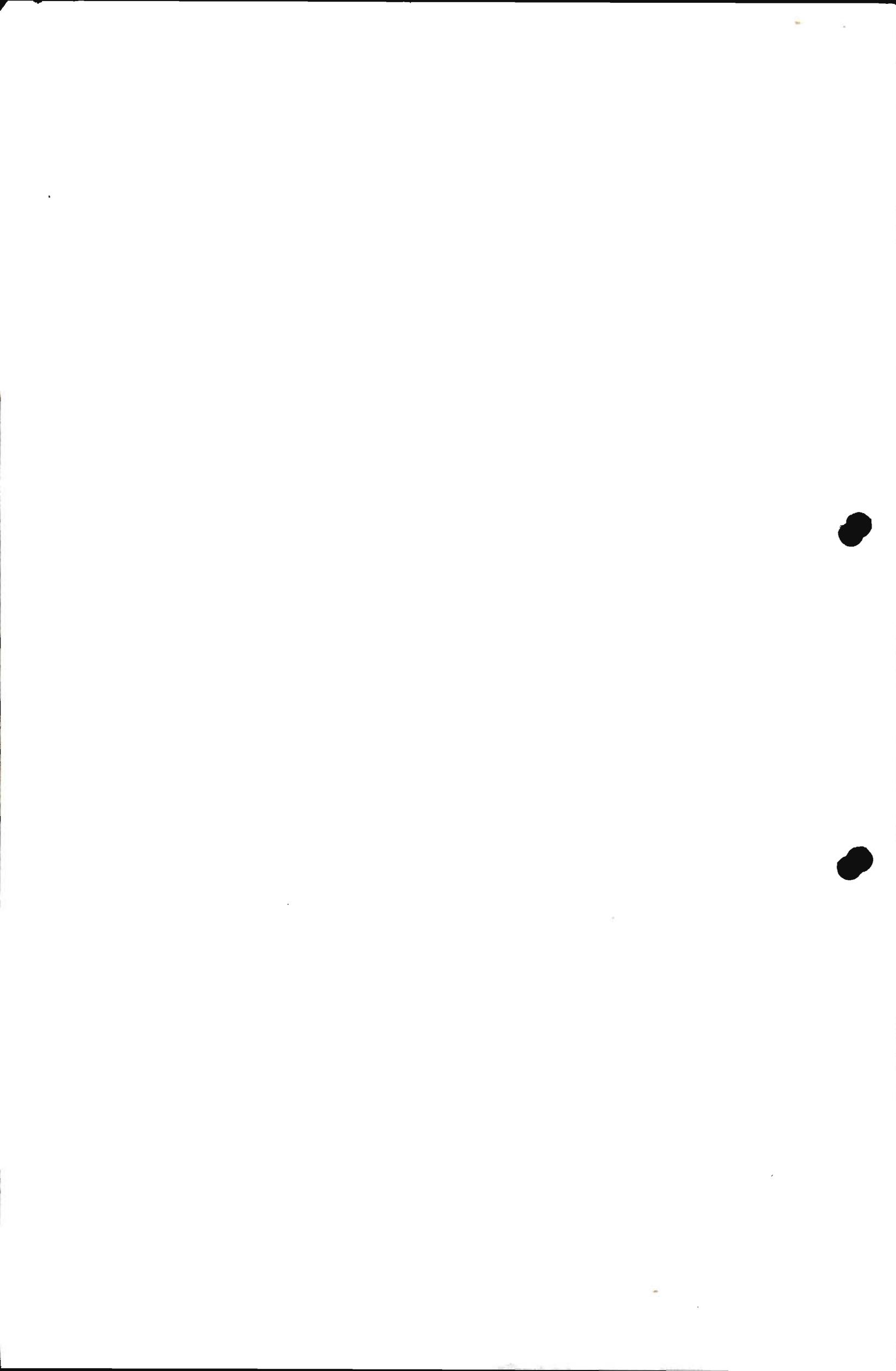
Prosperidad para todos

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Única de Contratación

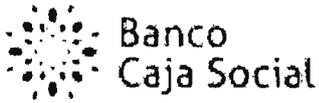
Todos los derechos reservados 2011.



I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Fundación ISHA.						
SIGLA ISHA.					NIT No. 900471987-9	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input checked="" type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO. ¿CUÁL? _____				TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS Colombia		DEPARTAMENTO San Andrés Isla.		
MUNICIPIO San Andrés		DIRECCIÓN La Jema Perry Hill.				
TELÉFONOS 512 0805		FAX			APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	Culturales			2		
3	depositos			4		
5	especiales			6		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Secretaría de Interior Unidad de Departe Unidad de Nal. For.						
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO Livingston		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Bernard		NOMBRES Amanda		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		23248736	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA Amanda Livingston Bernard				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 14/05/2013		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO O COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		



23



HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

FUNDACION ISHA

Identificado con

NI9004719879

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0067 SAN ANDRES, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS MICROEMPRESA

Número : 24027943331

Fecha de Apertura : 25 de Octubre de 2011

Condiciones de Manejo : Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector

Estado : CUENTA ACTIVA

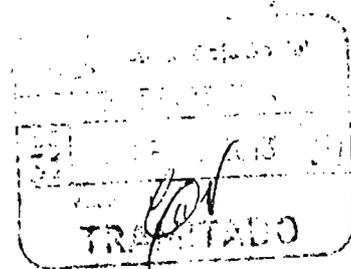
Esta constancia se expide con destino a: A QUIEN INTERESE

Realizada en la oficina 0067 SAN ANDRES de la ciudad de SAN ANDRES ISLAS, el día Lunes, 21 de Enero de 2013.

Cordialmente,

Efectuado por:

C0N5C214 CORDELL NICHOLSON CARLSON



FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

Establecimiento Bancario

Banco Caja Social

San Andrés Islas

VIGILADO

Se certifica que en la fecha 2013-06-04 la empresa AMANDA LUCIA LIDINGSTON con documento de identificación CC 23248736 sucursal 0, cancelo los aportes de seguridad social correspondientes al empleado AMANDA LUCIA LIDINGSTON , identificado con CC-23248736, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Planilla de activos 8659892759 tipo I

Datos aportante			
Tipo Identificación	CC		
Numero Identificación	23248736		
Razón Social	AMANDA LUCIA LIDINGSTON		
Numero Planilla	8659892759		
Tipo Planilla	I		
Fecha de pago	2013- 06- 04		
Tarifa de riesgos profesionales	0.000000		
Datos administradoras			
Tipo	Nit	Codigo	Nombre
AFP	900336004	25-14	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
EPS	900156261	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
ARP	0	SINARP	SIN ARP
CCF	0	SINCCF	Sin CCF





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflones
Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 047 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".

Entre los suscritos a saber AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Gobernadora y Representante Legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegida populamente, según consta en la credencial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la Señora Juez Única Penal del Circuito Especializado (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según acta No. 001 de Enero 01 de 2012, y facultada debidamente para celebrar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará "EL DEPARTAMENTO", por una parte y por la otra la señora AMANDA LIVINGSTON BERNARD, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.248.736 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE", identificada con el NIT: 900471987-9, y quien en adelante se denominara EL CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes Consideraciones: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que en el Plan de Desarrollo existe el programa denominado *Atención Integral a La Población en Condiciones de Vulnerabilidad*, al cual a su vez contiene el subprograma *Tejiendo con Perspectiva de Género*. C) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de Capacidades y Capital Humano" dentro del programa *Atención Integral a la Población en Condición de Vulnerabilidad* establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", se contemplan acciones que deberán conducir a desarrollar actividades para el fortalecimiento de la equidad de género, orientados a, mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento;" el artículo 1 de la Ley 1257 de 2008, expresa lo siguiente: "(...) la presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización". F) Que la LA FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".-, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para la ejecución de un programa de promoción de derechos, liderazgo femenino y fortalecimiento organizativo de las mujeres en el departamento Archipiélago, el cual es concordante con le establecido en el Plan de Desarrollo. G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-876784 de fecha 8 de Marzo de 2013, LA FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".-- es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta No.0000005 del 11 de Febrero de 2012 e inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de marzo del 2012. El objeto social de esta fundación es: a)

Proveer los medios y la dirección necesaria para fomentar programas que ayuden a la solución de las necesidades de la comunidad. b) Velar por el desarrollo integral de la personas y de las comunidades marginales, tanto urbanas como rurales, propugnar por su misma organización social, económica y gremial, promoviendo y apoyando a las mismas en la búsqueda de nuevas formas de propiedad de distribución y de uso de los bienes materiales y en la realización de proyectos socio económicos específicos. c) Crear hábitos saludables en la población, que serán determinantes para una adecuada utilización del tiempo libre a lo largo de su vida. d) Promover la implementación de mecanismos asociativos entre la población, fomentando valores positivos como son el trabajo en equipo, la socialización, la tolerancia y la convivencia pacífica. e) Dinamizar la vida social a través de la realización de actividades deportivas, culturales, recreativas, u otras de carácter lúdico. f) Ejecutar actividades para el desarrollo integral de la infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y discapacitados y demás integrantes de grupos de población vulnerable. Constituir a mantener y mejorar la situación alimentaria y nutricional de toda la población del departamento insular y nacional, tanto a niños menores, adolescentes, adulto mayor, adolescentes escolares y universitarios. Responder ante la comunidad y entidades estatales y a terceros por el buen funcionamiento de la asociación, prestar servicio del restaurante y del suministro de los complementos alimentarios con el desarrollo del objeto social. Fijar la orientación general que debe darse a los recursos con que cuenta la junta, estableciendo las normas generales a que debe ceñirse para ampliar los objetos propuestos. Lograr la participación de los miembros de la comunidad en la solución de sus problemas. Desarrollar programas encaminadas a la promoción de acciones comunitarias, vinculando a niños, niñas y jóvenes con problemas de comportamiento o alto riesgo. Conseguir mediante diferentes actividades (rifas, festivales, solicitudes) fondos que vayan a reforzar los aportes recibidos. H) El Representante Legal de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE- , manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. I) Que el representante legal de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE- , cuenta con idoneidad, para la ejecución del objeto del convenio. J) Que EL CONVENIDO declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos para impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE-en el desarrollo de las actividades de formación, promoción, fortalecimiento, cooperación e inclusión de la mujer incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, con el propósito de fomentar de la igualdad de género y la visibilización de la mujer y sus expresiones organizativas para mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento., con el siguiente alcance de objetivos: 1). Fortalecer organizaciones y grupos de mujeres, niñas y jóvenes en barrios, sectores y comunidades en temas de derechos y reconocimiento de todas las formas de violencia , discriminación en contra de la mujer y su autoestima.2). Fortalecer organizaciones de mujeres, en asesorías en procesos organizativo 3. Impulsar y dinamizar campañas contra la violencia de género al interior de las organizaciones y grupos de mujeres .**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES: el DEPARTAMENTO:** entregará al CONVENIDO la suma de cincuenta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$ 55.000.000.00), de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Interior del Departamento; un 25% previo informe parcial entregado a el Secretario de Interior y el 25% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final, a la Secretaría de Interior. El Convenido se obliga para con el Departamento a cofinanciar el presente convenio mediante un aporte en especie consistente en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población de beneficiaria. **CLAUSULA TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de cincuenta y cinco

TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El Departamento se obliga a reservar la suma de cincuenta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$ 55.000.000.00) valor que será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03 – 3 – 196 – 20, denominado “fortalecimiento en perspectiva de género ”, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 685 de marzo 12 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA CUARTA: DURACION: la ejecución del convenio tiene un término de seis (6) Meses, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:

El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1. Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. 2. Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades realizadas. 3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. 4. Presentar a la Secretaría de Interior Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación el convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 5. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique.

II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Interior del Departamento Departamental.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Interior. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre Fundación FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESCENDIENTE-y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE -, y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE-, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESCENDIENTE-, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento de lo anterior, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONVENIDO garantizará el

cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: A) De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. B) De pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. C) De responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. D) De calidad del objeto convenido: Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. E) De devolución del pago anticipado: equivalente al 100% del aporte inicial. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenio no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenio y el personal subcontratado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retraso o incumplimiento que

sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAÚSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 685 de marzo 12 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. . Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes JUNIO del año dos mil trece (2013).


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


AMANDA LIVINGSTON BERNARD
Rep. Legal Fundación Isha- Mujer
Afrodescendiente



30

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1791**

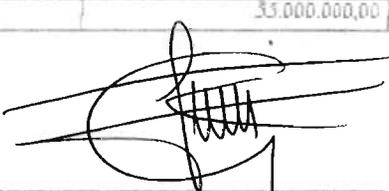
Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **27 de junio de 2013**

Beneficiario **FUNDACION ISHA** Nit. **900471987 - 9** *Con Formalidades Plenas*
 No. C.D.P. **685** Fecha de Expedición del C.D.P. **12 de marzo de 2013**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **047** Fecha: **27/06/2013** Vence: **31/12/2013**
 Objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACORDES CON LO ESTABLECIDO EN PLAN DE DESARROLLO.**
 Cto. Utilidad: **CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-196-20	Fortalecimiento en Perspectiva de Género en sai	55.000.000,00
Total Compromisos		\$55.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$27.500.000,00
Julio	13.750.000,00
Agosto	13.750.000,00
Valor Total Prog.	55.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROMANO
 Profesional Especializado

Elaboro: GBAUTISTA

GOBERNACION DE SAU ANIBES PROVIDENCIA Y SANTA

CATALINA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1791

2013

ANEXO

Forma de pago de...

INSTITUCION: FUNDACION IBERIA

DIRECCION: Calle de...

CIUDAD: ...

TELÉFONO: ...

OBJETO: ...

FECHA: ...

...

...

...

...

...

Programación de Pagos

Fecha	Cantidad	Observaciones
...
...
...
...
...

Handwritten signature and official stamp of the institution.

...

...

29

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1791**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **27 de junio de 2013**

Beneficiario **FUNDACION ISHA** Nit **900471987 - 9** *Con Formalidades Plenas*
 No. C.D.P. **685** Fecha de Expedición del C.D.P. **12 de marzo de 2013**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **047** Fecha: **27/06/2013** Vence: **31/12/2013**
 Objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACORDES CON LO ESTABLECIDO EN PLAN DE DESARROLLO.**
 Cto. Utilidad: **CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 19 6 - 20	Fortalecimiento en Perspectiva de Genero en sxi	55.000.000,00
Total Compromisos		\$55.000.000,00

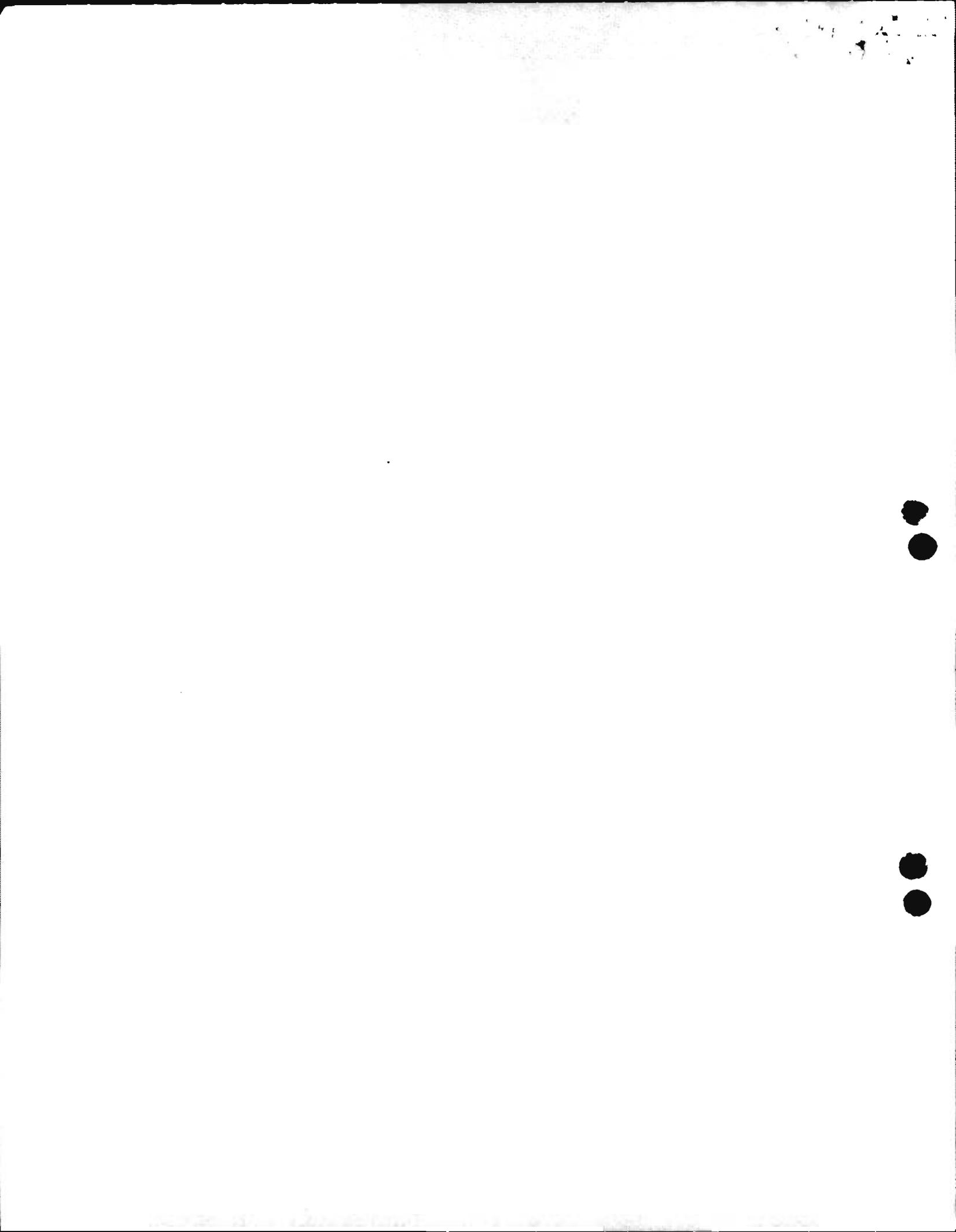
Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$27.500.000,00
Julio	13.750.000,00
Agosto	13.750.000,00
Valor Total Prog.	55.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA.





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

40

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75			No.Póliza 75-44-101048239			Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las			Vigencia Hasta			A las			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento
26	06	2013	26	06	2013	00:00	26	12	2016	00:00					EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
Nombre o Razon Social FUNDACION ISHA										Identificación : 900 471 987-9	
Dirección : LA LOMA FLOWER HILL 20-76						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5132729		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA										Identificación : 892 400 038-2	
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexa F-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE ASOCIACION NO.047 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACORDES CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO TRAJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO EN EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR LA IGUALDAD DE GENERO Y LA VISIBILIZACION DE LA JUMER Y Y SUS EXPRESIONES ORGANIZATIVAS PARA MEJORAR SU APTICIPACION Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS EN EL DEPARTAMENTO.

AMPAROS			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/06/2013	26/04/2014	\$ 5,500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	26/06/2013	26/12/2016	\$ 2,750,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/06/2013	26/06/2014	\$ 27,500,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	26/06/2013	26/04/2014	\$ 27,500,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****343,040.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****350,040.00	\$ *****63,250,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Teléfono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



4151 7709998021147 (8020) 1101310219795213900) 000000350040 (96120140626

REFERENCIA PAGO:
1101310219795-2

75-44-101048239

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr. 860.350.620-1 PUNICA 01





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544101040239
No. 40239

SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRÉS

26 JUN 2013



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101013678		Anexo c	
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las		Vigencia Hasta			A las		Tipo de Movimiento	
Día 26	Mes 06	Año 2013	Día 26	Mes 06	Año 2013	Horas 00:00	Día 26	Mes 04	Año 2014	Horas 00:00	EMISION ORIGINAL

Nombre o Razon Social FUNDACION ISHA		Identificación : 900.471 987-9	
Dirección : LA LOMA FLOWER HILL 20-76		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5132729	

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892 400 038-2	
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-003A / E-RCE-001A REDIS 30-05-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO.047 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACORDES CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO EN EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR LA IGUALDAD DE GENERO Y LA VISIBILIZACION DE LA JUMER Y Y SUS EXPRESIONES ORGANIZATIVAS PARA MEJORAR SU APTICIPACION Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS EN EL DEPARTAMENTO.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEC/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	26/06/2013	26/04/2014	\$2,750,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

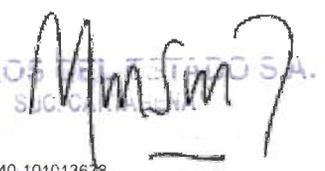
Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,001.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,001.00	\$ *****2,750,000.00	26 / 07 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA



75-40-101013678

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415)770599802116714020)11013102197961(3909)00000055001796;20140626

REFERENCIA PAGO:

1101310219796-1



FIRMA TOMADOR

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. **7540101013078**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la Víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLIPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLIPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISITA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTITAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de _____ a los _____ () días del mes _____ del año _____

26 JUN 2019

SAN ANDRES

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGURESTADO S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 002865 -

28 JUN 2013

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101048239, de fecha junio 26 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la FUNDACIÓN ISHA "MUJER AFRODECENDIENTE", Representante Legal AMANDA LIVINGSTON BERNARD, según convenio N°. 047 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.013 hasta el 26-04-2014.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.013 hasta el 26-04-2014.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.013 hasta el 26-12-2016.
4. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.013 hasta el 26-06-2014.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-1010113678, de fecha junio 26 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la FUNDACIÓN ISHA "MUJER AFRODECENDIENTE", Representante Legal AMANDA LIVINGSTON BERNARD, según convenio N°. 047 del 2013.-

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.013 hasta el 26-04-2014.



Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. - 002865 - de 28 JUN 2013"

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el N°. 75-44-101048239 y 75-40-101013678, expedidas el 26 de junio de 2013, por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

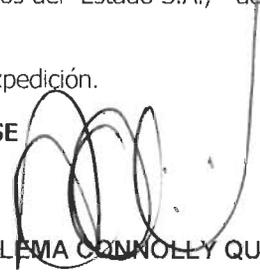
SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

28 JUN 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: F. Mejía. M.





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No. 047 de 2013

En San Andrés isla, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil trece (2013), en las instalaciones de la Secretaría del Interior, se presentó el/la contratista AMANDA LIVINGSTON BERNARD, titular de la cédula de ciudadanía No. 23248736, expedida en San Andrés Isla quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE". Identificada con el NIT No. 900471987-9, para efecto de dar inicio a las actividades del convenio No. 047 de 2.013, cuyo objeto es:

EL/LA CONVENIDO, se compromete para con el Departamento a: aunar esfuerzos para impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE-en el desarrollo de las actividades de formación, promoción, fortalecimiento, cooperación e inclusión de la mujer incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, con el propósito de fomentar de la igualdad de género y la visibilización de la mujer y sus expresiones organizativas para mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento., con el siguiente alcance de objetivos: 1). Fortalecer organizaciones y grupos de mujeres, niñas y jóvenes en barrios, sectores y comunidades en temas de derechos y reconocimiento de todas las formas de violencia, discriminación en contra de la mujer y su autoestima. 2). Apoyar Fortalecimiento de organizaciones de mujeres, en asesorías en procesos organizativo 3. Impulsar y dinamizar campañas lideradas por las instituciones públicas institucionales contra la violencia de genero al interior de las organizaciones y grupos de mujeres.

El/la convenido presentó los documentos legales requeridos y manifiesta no estar incurso/a en causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1993 y normas concordantes. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se suscribe por los que en ella ha intervenido.

Zimena Pusey Castro
ZIMENA PUSEY CASTRO
Secretaria del Interior (e)

Amanda Livingston
AMANDA LIVINGSTON BERNARD
El (La) convenido(a)

Elaboró: Zimena Pusey
Revisó: Zpusey





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 005652 -

28 NOV 2013

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisado el anexo N°. 1 de fecha Noviembre 21 de 2.013, a la Póliza identificada con el N°. 75-44-101048239, de fecha junio 26 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la FUNDACIÓN ISHA "MUJER AFRODECENDIENTE", según convenio N°. 047 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.013 hasta el 26-04-2014.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.013 hasta el 26-04-2014.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.013 hasta el 26-12-2016.
4. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.013 hasta el 26-06-2014.

Que revisado el anexo N°. 1 de fecha Noviembre 21 de 2.013, a la Póliza identificada con el N°. 75-40-1010113678, de fecha junio 26 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la FUNDACIÓN ISHA "MUJER AFRODECENDIENTE", Representante Legal AMANDA LIVINGSTON BERNARD, según convenio N°. 047 del 2013.-

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.013 hasta el 26-04-2014.



Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el anexo N°. 1 de fecha Noviembre 21 de 2.013, a la Póliza identificada con el N°. 75-44-101048239, de fecha junio 26 de 2.013 y el anexo N°. 1 de fecha Noviembre 21 de 2.013, a la Póliza identificada con el N°. 75-40-1010113678, de fecha junio 26 de 2.013, expedidas por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

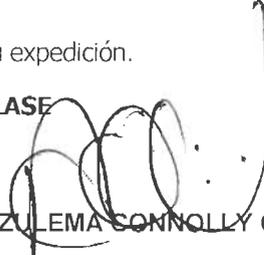
SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

28 NOV 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: F. Mejía. M.

10X VSM B.C

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75			No.Póliza 75-44-101048239			Anexo 1		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las			Vigencia Hasta			A las		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento			
21	11	2013	26	06	2013	00:00	26	12	2016	00:00	ANEXO CAUSA PRIMA			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	FUNDACION ISHA	Identificación	900.471.987-9
Dirección	LA LOMA FLOWER HILL 20-76	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5132729

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	GOBERNACION DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS	Identificación	892.400.038-2
Dirección	AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en esta amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNTARIA SEGUN CONVENIO DE ASOCIACION NO.047 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACORDES CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "EJECUTANDO UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO EN EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR LA IGUALDAD DE GENERO Y LA VISIBILIZACION DE LA JUMER Y Y SUS EXPRESIONES ORGANIZATIVAS PARA MEJORAR SU PARTICIPACION Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS EN EL DEPARTAMENTO.-

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/06/2013	26/04/2014	\$ 7,915,000.00	\$ 5,500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	26/06/2013	26/12/2016	\$ 3,957,500.00	\$ 2,750,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/06/2013	26/06/2014	\$ 39,575,000.00	\$ 27,500,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	26/06/2013	26/04/2014	\$ 39,575,000.00	\$ 27,500,000.00

OBSERVACIONES

Mediante el presente anexo y según contrato adicional modificatorio No.01 al convenio de asociación No.047 de 2013, se aumenta el valor asegurado de los amparos de la póliza arriba citada.

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****40,011.00	\$ *****4,000.00	\$ *****0.00	\$ *****44,011.00	\$ *****91,022,500.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la direccion de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6801144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO
CARTAGENA

Manuel Sarmiento

75-44-101048239

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Franjas

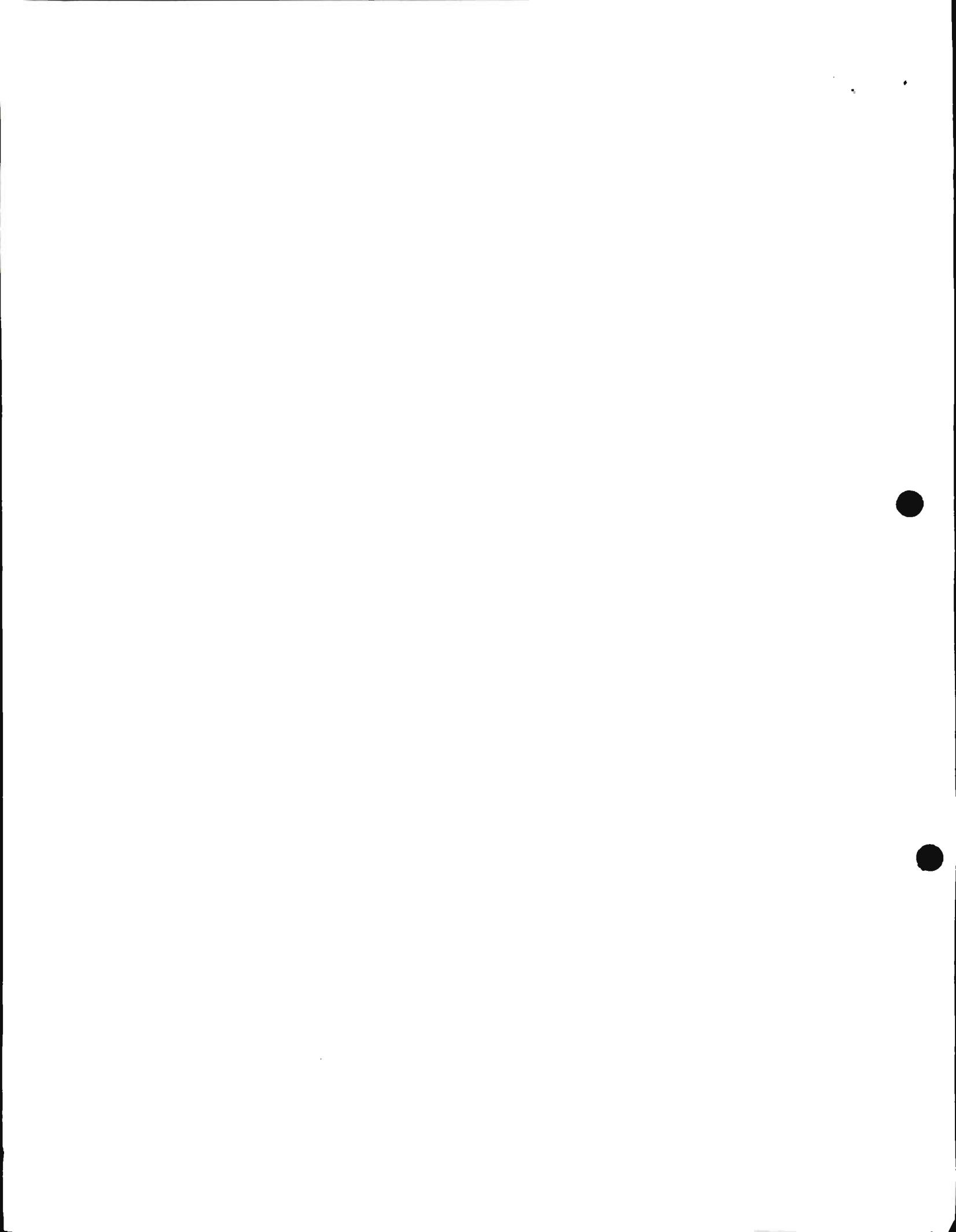


11517709998021167(8020)1101102387835(3900)00000044011(96)20141121

REFERENCIA PAGO:
1101310238783-5

Aracelis Livingston

FIRMA TOMADOR





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

Table with columns: Ciudad de Expedición (CARTAGENA), Sucursal (CARTAGENA), Cod. Sucursal (75), No. Póliza (75-40-101013678), Anexo (1). Includes sub-tables for Fecha Expedición, Vigencia Desde, A las Horas, Vigencia Hasta, A las Horas, and Tipo de Movimiento (ANEXO CAUSA PRIMA).

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with fields: Nombre o Razon Social (FUNDACION ISHA), Identificación (900.471.987-9), Dirección (LA LOMA FLOWER HILL 20-76), Ciudad (SAN ANDRES (I), SAN ANDRES), Teléfono (5132729).

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with fields: Asegurado / Beneficiario (GOBERNACION DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS), Identificación (892.400.038-2), Dirección (AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES), Ciudad (SAN ANDRES (I), SAN ANDRES), Teléfono (5130801).

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexas E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 047 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACORDES CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO EN EL DESARROLLO DEPARTAMENTAL CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR LA IGUALDAD DE GENERO Y LA VISIBILIZACION DE LA JUNER Y Y SUS EXPRESIONES ORGANIZATIVAS PARA MEJORAR SU APTICIPACION Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS EN EL DEPARTAMENTO.- BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEG/ACTUAL, SUMA ASEG/ANTERIOR. Includes entry: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, 26/06/2013, 26/04/2014, \$3,957,500.00, \$2,750,000.00. DEDUCIBLE: 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO NO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 047 DE 2013, SE AUMENTA EL VALOR ASIGNADO DEL AMPARO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA. NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Summary table with columns: Valor Prima Neta (\$10,000.00), Gastos Expedición (\$0.00), IVA (\$0.00), Total a Pagar (\$10,000.00), Valor Asegurado Total (\$3,957,500.00), Fecha Limite de Pago (21 / 12 / 2013).

Table with columns: INTERMEDIARIO (NOMBRE, CLAVE, % DE PART) and DISTRIBUCION COASEGURO (NOMBRE COMPAÑIA, % PART, VALOR ASEGURADO). Entry: RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO, 40758, 100.00.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

Handwritten signature of Manuel Sarmiento.

75-40-101013678

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

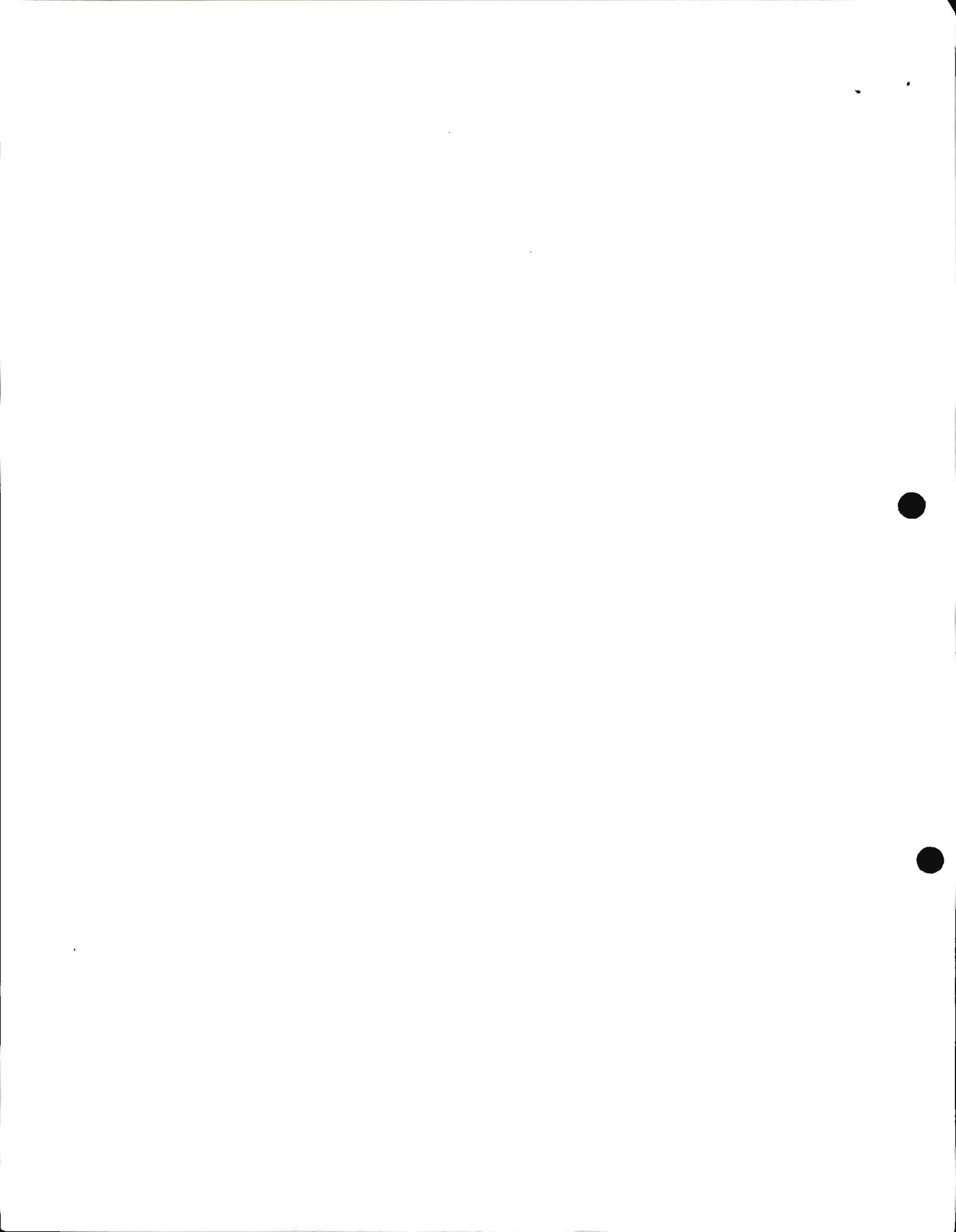


(415)7709998021167(8020)11013102387851(3900)00000010000(96)20141121

REFERENCIA PAGO: 1101310238785-1

Handwritten signature of Ana Paula Livingston.

FIRMA TOMADOR





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria
Nit: 892.400.038-2

CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO No.01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No.047
de 2013

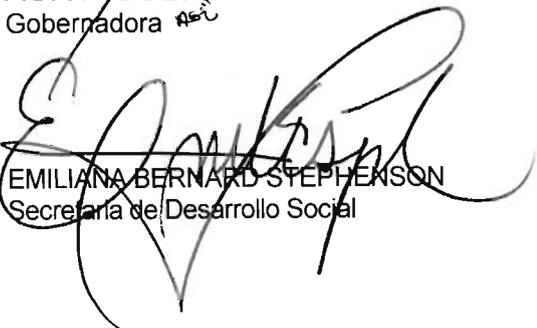
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: FUNDACION ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE
VALOR: VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$24.150.000) MCTE

Entre los suscritos a saber AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Gobernadora y Representante Legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la Señora Juez Única Penal del Circuito Especializado (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según acta No. 001 de Enero 01 de 2012, y facultada debidamente para celebrar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, AMANDA LIVINGSTON BERNARD mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 23.248.736 expedida en, San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE", identificada con el NIT: 900471987-9, y quien en adelante se denominara EL CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente convenio adicional modificatorio No 01 al convenio de asociación No.047 de 2013, que se registrará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: A) Que entre las partes se celebró el convenio de asociación No. 047 de 2013, cuyo objeto es: A) El/La CONTRATISTA se compromete para con el Departamento Archipiélago a aunar esfuerzos para impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE-en el desarrollo de las actividades de formación, promoción, fortalecimiento, cooperación e inclusión de la mujer incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, con el propósito de fomentar de la igualdad de género y la visibilización de la mujer y sus expresiones organizativas para mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento., con el siguiente alcance de objetivos: 1). Fortalecer organizaciones y grupos de mujeres, niñas y jóvenes en barrios, sectores y comunidades en temas de derechos y reconocimiento de todas las formas de violencia, discriminación en contra de la mujer y su autoestima.2). Apoyar Fortalecimiento de organizaciones de mujeres, en asesorías en procesos organizativo 3. Impulsar y dinamizar campañas lideradas por las instituciones públicas institucionales contra la violencia de género al interior de las organizaciones y grupos de mujeres. B) Que a la fecha de suscripción del presente convenio adicional No. 001 de 2013, se encuentra vigente el convenio de asociación No. 047 de 2013. C) Que el plazo del convenio No. 047 de 2013, vence el 28 de diciembre de 2013. D). Que el proyecto se adelanta en los sectores de: Court house, Loma Cove, Paña Hill, Barrack, Perry hill, Simpsom well, Nueva Guinea, Cliff, Colegio Cemed, colegio Antonia Santos Rancho, Colegio Natania, estudiantes del SENA y que otros sectores relativos han expresado su interés de participar tales como, red ground Elsy bar, batton house, sector cove sea side (solid rock church, y que la secretaria de Desarrollo Social aun presenta la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones que deberán conducir a desarrollar actividades para el fortalecimiento de la equidad de género, orientados a, mejorar su participación y el ejercicio

de sus derechos ciudadanos en el departamento;" el artículo 1 de la Ley 1257 de 2008, expresa lo siguiente: "(...) la presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. E). que se hace necesario adicionar el términos en valor estipulados en las cláusulas segunda y cuarta del convenio inicial, para el cumplimiento del objeto del convenio No.047 de 2013, principal con relación a este, suscrito entre las partes antes anotadas el 26 de junio de 2013. F). Que el compromiso contractual asumido en el presente convenio adicional se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 685 de marzo12 de 2013 por valor de \$ 24.150.000 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a adicionar en valor la cuales quedaran en los siguientes términos: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto adicionar en valor estipulado en las cláusulas segunda del contrato inicial, para el cumplimiento del objeto del convenio No. 047 de 2013, suscrito entre las partes antes anotadas el día 26 de junio de 2013. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y TERMINOS DE LA ADICION: El valor, que se pretende adicionar mediante el presente acuerdo es por la suma de veinti cuatro millones ciento cincuenta mil pesos (\$24.150.000) MCTE, respecto del convenio principal. PARÁGRAFO: El valor adicionado no excederá en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. (Artículo 40 de la ley 80 de 1993 inciso 2do del párrafo).). CLAUSULA TERCERA: INICIACION: La iniciación del objeto del presente convenio será a partir de la legalización de la presente adición. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el convenio No. 047 de 2013, continúan vigentes y se entiende incorporados al presente contrato adicional No.001 al 047 de 2013. CLAUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El Departamento el gasto que ocasione el presente contrato de adición será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03 – 3 – 196 – 20, denominado "fortalecimiento en perspectiva de género ", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 685 de marzo12 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para constancia se firma en San Andrés Isla a los del año Dos Mil Trece (2013).


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


AMANDA LIVINGSTON BERNARD
La Contratista


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 2 de 6

CÓDIGO	2400	CONSECUTIVO	196
FECHA	6 de Noviembre de 2013		
PARA	Dr. CHARLES LIVINGSTON	CARGO	Gobernador (E)
DE	Dra. EMILIANA BERNARD STEPHENSON	CARGO	Secretaria de Desarrollo Social
ASUNTO	Visto Bueno		

Reciba un cordial saludo

La presente es con el fin de solicitarle al pie del presente escrito su Visto Bueno para suscribir una adición al convenio de apoyo, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

NOMBRE	OBJETO DEL CONTRATO	RUBRO	VALOR	PLAZO
Fundación Isha-mujer Afrodescendiente, Nit 900-471987. Amanda Livingston Bernard	Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar acciones de promoción, formación, asesoría y fortalecimiento organizativo de los procesos dirigidos a niñas, jóvenes y mujeres en el Departamento que permita su visibilización y participación. (perspectiva de género)	03-3-196-20	24.150.000.	1 Mes y 15 días

Atentamente,


 EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Secretaria del Desarrollo Social


 Vo.Bo. CHARLES LIVINGSTON
 Gobernador

Proyecto: Beverly May W
 Reviso: Emiliana Bernard
 Archivo: Luz M y Beverly

Ruta del archivo: memorandos 2012

100



100



100



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflavies
Nit: 892.400.038-2

JUSTIFICACION

Las estadísticas demuestran que la mujer en los distintos campos sociales presentan desventajas amplias en su inserción social. Este proyecto estuvo enfocado en atender y abordar dicha problemática mediante el despliegue de una serie de actividades dirigidas a promover la visibilización y participación de las mujeres en el Departamento Archipiélago.

En concordancia con lo planteado por la Administración Departamental en su Plan de desarrollo "Un Mundo más Humano y más Seguro", Existe el subprograma Tejiendo con Perspectiva de Género.

Posteriormente se propuso la implementación del proyecto de fortalecimiento en perspectiva de género en San Andrés Islas, este es con el fin de adelantar acciones de promoción y capacitación en derechos, reconocimiento y reducción de todas las formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres que viven nuestro territorio insular.

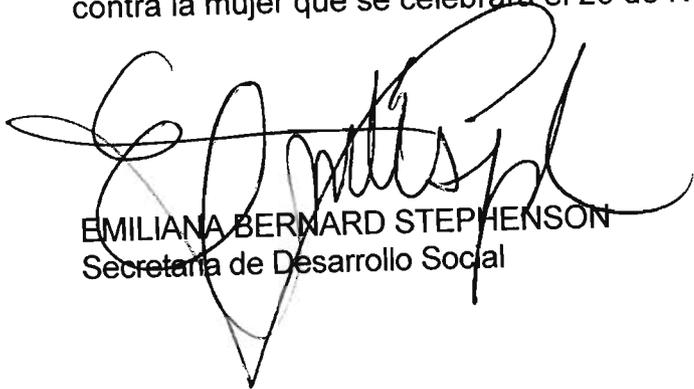
el presente convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos para impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través del apoyo de la FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE- en el desarrollo de las actividades de formación, promoción, fortalecimiento, cooperación e inclusión de la mujer incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, con el propósito de fomentar de la igualdad de género y la visibilización de la mujer y sus expresiones organizativas para mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento., con el siguiente alcance de objetivos: **1).** Fortalecer organizaciones y grupos de mujeres, niñas y jóvenes en barrios, sectores y comunidades en temas de derechos y reconocimiento de todas las formas de violencia , discriminación en contra de la mujer y su autoestima.**2).** Apoyar Fortalecimiento de organizaciones de mujeres, en asesorías en procesos organizativo **3.** Impulsar y dinamizar campañas lideradas por las instituciones públicas institucionales contra la violencia de género al interior de las organizaciones y grupos de mujeres.

En la ejecución de este proyecto se hizo evidente que la introducción de actividades de concientización, socialización, capacitación, realizadas durante su ejecución, produjo una reacción positiva, de interés y participación activa de parte de la distinta población atendida: niñas, jóvenes y mujeres durante el desarrollo de las actividades de formación, sensibilización entre otros, pues no solo tuvieron una reacción sorpresiva según sus expresiones ópticas y verbales que demostraban su aprobación, intervención en las actividades, sentían que sus problemas de la participación equitativa de la mujer en los campos sociales y las diferencias establecidas socialmente estaban siendo ignorados por mucho tiempo, por lo tanto acogieron con positivismo la presencia las actividades de capacitación en equidad de género para conocer sus derechos y reconocimientos de su dignidad como seres humanos y la valoración equitativa de sus aportes en la sociedad, durante la ejecución de las actividades todo se realizó en un ambiente de paz sin ninguna reacción negativa y con mucha motivación y entretenimiento.

Razón por la cual algunos otros sectores nativos nos han expresado su necesidad de que el programa llegue a sus sectores en igualdad de derechos como las otras comunidades de manera masiva que han venido disfrutando y aprovechando estas socializaciones

capacitaciones, por tal motivo es necesario abordar sectores marginados tales como, red ground Elsy bar, botton house, sector cove sea side (light house church). Estas actividades en respuesta a las observaciones realizadas por las de comunidades antes mencionadas.

El convenio 047 de 2013 se vence el 28 de Diciembre y con un valor pendiente de pago del 25%, esto es porque tienen pendiente una actividad que realizar para el día de la no violencia contra la mujer que se celebrara el 25 de Noviembre de la presente anualidad.



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

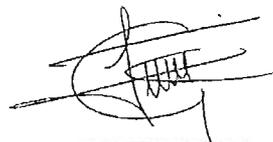
NTT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 685
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 12 mar 2013

Objeto FORTALECIMIENTO PERSPECTIVA DE GENERO EN SAI		
Solicitante EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC INTERIOR		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-19-6-20	Fortalecimiento en Perspectiva de Genero en SAI	170.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		170.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Edison NIANG

11
12
13
14
15





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No. 047 de 2013

En San Andrés isla, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil trece (2013), en las instalaciones de la Secretaría del Interior, se presentó el/la contratista AMANDA LIVINGSTON BERNARD, titular de la cédula de ciudadanía No. 23248736, expedida en San Andrés Isla quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE". Identificada con el NIT No. 900471987-9, para efecto de dar inicio a las actividades del convenio No. 047 de 2.013, cuyo objeto es:

EL/LA CONVENIDO, se compromete para con el Departamento a: aunar esfuerzos para impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE-en el desarrollo de las actividades de formación, promoción, fortalecimiento, cooperación e inclusión de la mujer incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, con el propósito de fomentar de la igualdad de género y la visibilización de la mujer y sus expresiones organizativas para mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento., con el siguiente alcance de objetivos: 1). Fortalecer organizaciones y grupos de mujeres, niñas y jóvenes en barrios, sectores y comunidades en temas de derechos y reconocimiento de todas las formas de violencia , discriminación en contra de la mujer y su autoestima.2). Apoyar Fortalecimiento de organizaciones de mujeres, en asesorías en procesos organizativo 3. Impulsar y dinamizar campañas lideradas por las instituciones públicas institucionales contra la violencia de genero al interior de las organizaciones y grupos de mujeres.

El/la convenido presentó los documentos legales requeridos y manifiesta no estar incurso/a en causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1993 y normas concordantes. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se suscribe por los que en ella ha intervenido.

Zimena Pusey Castro
ZIMENA PUSEY CASTRO
Secretaria del Interior (e)

Amanda Livingston Bernard
AMANDA LIVINGSTON BERNARD
El (La) convenido(a)

Elaboró: Zimena Pusey
Revisó: Zpusey

1000





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sagrada
Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 047 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".

Entre los suscritos a saber AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Gobernadora y Representante Legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la Señora Juez Única Penal del Circuito Especializado (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según acta No. 001 de Enero 01 de 2012, y facultada debidamente para celebrar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará "EL DEPARTAMENTO", por una parte y por la otra la señora AMANDA LIVINGSTON BERNARD, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.248.736 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE", identificada con el NIT: 900471987-9, y quien en adelante se denominará EL CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes Consideraciones: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que en el Plan de Desarrollo existe el programa denominado Atención Integral a La Población en Condiciones de Vulnerabilidad, al cual a su vez contiene el subprograma Tejiendo con Perspectiva de Género. C) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, explide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de Capacidades y Capital Humano" dentro del programa Atención Integral a la Población en Condición de Vulnerabilidad establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", se contemplan acciones que deberán conducir a desarrollar actividades para el fortalecimiento de la equidad de género, orientados a, mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento;" el artículo 1 de la Ley 1257 de 2008, expresa lo siguiente: "(...) la presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización". F) Que la LA FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".-, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para la ejecución de un programa de promoción de derechos, liderazgo femenino y fortalecimiento organizativo de las mujeres en el departamento Archipiélago, el cual es concordante con lo establecido en el Plan de Desarrollo. G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-876784 de fecha 8 de Marzo de 2013, LA FUNDACION ISHA "MUJER AFRODESCENDIENTE".- es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta No.0000005 del 11 de Febrero de 2012 e inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de marzo del 2012. El objeto social de esta fundación es: a)

100



Proveer los medios y la dirección necesaria para fomentar programas que ayuden a la solución de las necesidades de la comunidad. b) Velar por el desarrollo integral de la personas y de las comunidades marginales, tanto urbanas como rurales, propugnar por su misma organización social, económica y gremial, promoviendo y apoyando a las mismas en la búsqueda de nuevas formas de propiedad de distribución y de uso de los bienes materiales y en la realización de proyectos socio económicos específicos. c) Crear hábitos saludables en la población, que serán determinantes para una adecuada utilización del tiempo libre a lo largo de su vida. d) Promover la implementación de mecanismos asociativos entre la población, fomentando valores positivos como son el trabajo en equipo, la socialización, la tolerancia y la convivencia pacífica. e) Dinamizar la vida social a través de la realización de actividades deportivas, culturales, recreativas, u otras de carácter lúdico. f) Ejecutar actividades para el desarrollo integral de la infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y discapacitados y demás integrantes de grupos de población vulnerable. Constituir a mantener y mejorar la situación alimentaria y nutricional de toda la población del departamento insular y nacional, tanto a niños menores, adolescentes, adulto mayor, adolescentes escolares y universitarios. Responder ante la comunidad y entidades estatales y a terceros por el buen funcionamiento de la asociación, prestar servicio del restaurante y del suministro de los complementos alimentarios con el desarrollo del objeto social. Fijar la orientación general que debe darse a los recursos con que cuenta la junta, estableciendo las normas generales a que debe ceñirse para ampliar los objetos propuestos. Lograr la participación de los miembros de la comunidad en la solución de sus problemas. Desarrollar programas encaminados a la promoción de acciones comunitarias, vinculando a niños, niñas y jóvenes con problemas de comportamiento o alto riesgo. Conseguir mediante diferentes actividades (rñas, festivales, solicitudes) fondos que vayan a reforzar los aportes recibidos. H) El Representante Legal de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE- , manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. I) Que el representante legal de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE- , cuenta con idoneidad, para la ejecución del objeto del convenio. J) Que EL CONVENIDO declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos para impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE-en el desarrollo de las actividades de formación, promoción, fortalecimiento, cooperación e inclusión de la mujer incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, con el propósito de fomentar de la igualdad de género y la visibilización de la mujer y sus expresiones organizativas para mejorar su participación y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en el departamento., con el siguiente alcance de objetivos: 1). Fortalecer organizaciones y grupos de mujeres, niñas y jóvenes en barrios, sectores y comunidades en temas de derechos y reconocimiento de todas las formas de violencia , discriminación en contra de la mujer y su autoestima.2). Fortalecer organizaciones de mujeres, en asesorías en procesos organizativo 3. Impulsar y dinamizar campañas contra la violencia de género al interior de las organizaciones y grupos de mujeres. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES:** el DEPARTAMENTO: entregará al CONVENIDO la suma de cincuenta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$ 55,000,000.00), de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Interior del Departamento; un 25% previo informe parcial entregado a el Secretario de Interior y el 25% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final, a la Secretaría de Interior. El Convenido se obliga para con el Departamento a cofinanciar el presente convenio mediante un aporte en especie consistente en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población de beneficiaria. **CLAUSULA TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de cincuenta y cinco

100



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3069**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **8 de noviembre de 2013**

Beneficiario **FUNDACION ISHA** N° **900471987 - 9** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **685** Fecha de Expedición del C.D.P. **12 de marzo de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

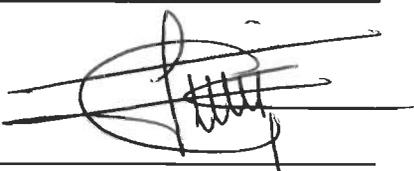
Contrato: **ADIC.01-047** Fecha: **08/11/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES ACTIVIDADES DE FORMACION, PROMOCION, FORTALECIMIENTO, COOPERACION E INCLUSION DE LA MUJER, FORTALECER IGUALDAD DE GENERO**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 19 6 - 20	Fortalecimiento en Perspectiva de Genero en sui	24.150.000,00
Total Compromisos		\$24.150.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$24.150.000,00
Valor Total Pag.	24.150.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

HIT 892400.038-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

3069

Registro No.

Fecha de Compromiso 8 de noviembre de 2013

2013

Vigencia

Beneficiario: FUNDACION ISHA	IN	00017087 - 9	Sin Personalidad Plena
No. C.D.P. 622	Fecha de Expedición del C.D.P.	12 de marzo de 2013	
Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios			
Contrato: ADIC-01-047 Fecha: 08/11/2013 Valor: 31132013			
Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES ACTIVIDADES DE FORMACION, PROMOCION, PORTALCIMIENTO COOPERACION E INCLUSION DE LA MUJER, PORTALCER IGUALDAD DE GENERO			
Col. Utilidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Región: SAN ANDRES		

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION	Participación en Proyectos de Genero en las	24.130.000,00
03-2-194-20		
	Total Compromisos	24.130.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	24.130.000,00
Valor Total Pagos	24.130.000,00



ELIEN JOSE GRAY ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUAN C.

TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Departamento se obliga a reservar la suma de cincuenta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$ 55.000.000.00) valor que será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03 - 3 - 196 - 20, denominado "fortalecimiento en perspectiva de género", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 685 de marzo 12 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** la ejecución del convenio tiene un término de seis (6) Meses, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1. Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. 2. Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades realizadas. 3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. 4. Presentar a la Secretaría de Interior Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio. b) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 5. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Interior del Departamento Departamental. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Interior. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre Fundación FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESCENDIENTE- y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaría de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE -, y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRODESCENDIENTE-, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de FUNDACIÓN ISHA MUJER AFRO DESCENDIENTE-, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento de lo anterior, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el

100



cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: A) De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. B) De pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. C) De responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. D) De calidad del objeto convenido: Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. E) De devolución del pago anticipado: equivalente al 100% del aporte inicial. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenio no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenio y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retraso ocho o incumplimiento que

100



N-047-13

sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenio incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 885 de marzo 12 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenio. . Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes Junio del año dos mil trece (2013).


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


AMANDA LIVINGSTON BERNARD
Rep. Legal Fundación Isha- Mujer
Afrodescendiente

10/10/10

